



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0618-2PO3-21

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y General de Responsabilidades Administrativas.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Función Pública.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario del PAN.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PAN.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	20 de abril de 2021.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	20 de abril de 2021.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Unidas Transparencia y Anticorrupción, y de Infraestructura.

### II.- SINOPSIS

Determinar que la celebración de los contratos marco estará sujeta a los procedimientos de contratación previstos y a las obligaciones de transparencia correspondientes. Incluir que los procedimientos de adquisición, arrendamiento o contratación que se realicen bajo la modalidad de compra consolidada, aquellos que sean realizados con crédito externo, así como aquellos que deriven de alguna emergencia o de algún desastre natural, deberán ser reportados estrictamente en el rubro correspondiente al procedimiento bajo el que fueron realizados. Adicionar que el incumplimiento de esta disposición dará lugar a las sanciones administrativas correspondientes y especificar que el origen de los recursos especificando si son federales, estatales, municipales o crédito externo, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI, del artículo 73, en relación con el artículo 134 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; fracción XXXI, en relación con el artículo 6º Apartado A, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y; fracción XXXI en relación con los artículos 108 y 109 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen los preceptos y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.</b></p> <p><b>Artículo 17.</b> La Secretaría de la Función Pública, mediante disposiciones de carácter general, oyendo la opinión de la Secretaría de Economía, determinará, en su caso, los bienes, arrendamientos o servicios de uso generalizado que, en forma consolidada, podrán adquirir, arrendar o contratar las dependencias y entidades con objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad, y apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias del desarrollo.</p>	<p><b>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.</b></p> <p><b>Artículo Primero:</b> Se reforma el inciso f) del párrafo cuarto del artículo 56; y se adicionan un último párrafo al artículo 17, y un párrafo quinto recorriéndose los subsecuentes al artículo 56, todos artículos de la <b>Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público</b>, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 17. ...</b></p>

...  
...  
...

**No tiene correlativo**

**Artículo 56.** La forma y términos en que las dependencias y entidades deberán remitir a la Secretaría de la Función Pública, a la Secretaría y a la Secretaría de Economía, la información relativa a los actos y los contratos materia de esta Ley, serán establecidos por dichas Secretarías, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

...  
...

**I. a III. ...**

...

**a). a la e). ...**

**f)** Los datos de los contratos suscritos, a que se refiere el artículo *7 fracción XIII*, de la Ley *Federal* de Transparencia y Acceso a la Información Pública *Gubernamental*;

...  
...  
...

**La celebración de los contratos marco estará sujeta a los procedimientos de contratación previstos en esta Ley y a las obligaciones de transparencia correspondientes.**

**Artículo 56. ...**

...  
...

...

**a) a e). ...**

**f)** Los datos de los contratos suscritos, a que se refiere el artículo **70 fracción XXVIII**, de la Ley **General** de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

g). y h)...

No tiene correlativo

...

...

g) ...

h)...

**Los procedimientos de adquisición, arrendamiento o contratación que se realicen bajo la modalidad de compra consolidada, aquellos que sean realizados con crédito externo, así como aquellos que deriven de alguna emergencia o de algún desastre natural, deberán ser reportados estrictamente en el rubro correspondiente al procedimiento bajo el que fueron realizados. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a las sanciones administrativas correspondientes.**

Las dependencias y entidades conservarán en forma ordenada y sistemática toda la documentación e información electrónica comprobatoria de los actos y contratos materia de dicho ordenamiento cuando menos por un lapso de tres años, contados a partir de la fecha de su recepción; excepto la documentación contable, en cuyo caso se estará en lo previsto por las disposiciones aplicables.

Las proposiciones desechadas durante la licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las proposiciones deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos la convocante podrá proceder a su devolución o destrucción.

**LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS  
RELACIONADOS CON LAS MISMAS.**

**Artículo 74.** La forma y términos en que las dependencias y entidades deberán remitir a la Secretaría de la Función Pública, a la Secretaría y a la Secretaría de Economía la información relativa a los actos y contratos materia de esta Ley, serán establecidos por dichas Secretarías, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

...  
...

**I. a III. ...**

...

**a). a la e). ...**

**f)** Los datos de los contratos suscritos, a que se refiere el artículo 7 *fracción XIII*, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*;

**g) y h). ...**

**No tiene correlativo**

**Artículo Segundo.** Se reforma el inciso f) del cuarto párrafo y se adiciona un párrafo quinto recorriéndose los subsecuentes, del artículo 74 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, para quedar como sigue:

**Artículo 74. ...**

...  
...

...

**a) a e) ...**

**f)** Los datos de los contratos suscritos, a que se refiere el artículo **70 fracción XXVIII**, de la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**;

**g) ...**

**h) ...**

**Todo procedimiento de contratación deberá ser reportado estrictamente en el rubro correspondiente al procedimiento bajo el que fue realizado. El incumplimiento de esta**

<p>...</p> <p>...</p>	<p><b>disposición dará lugar a las sanciones administrativas correspondientes.</b></p> <p>Las dependencias y entidades conservarán en forma ordenada y sistemática toda la documentación e información electrónica comprobatoria de los actos y contratos materia de este ordenamiento, cuando menos por un lapso de tres años, contados a partir de la fecha de su recepción; excepto la documentación contable, en cuyo caso se estará a lo previsto en las disposiciones aplicables.</p> <p>Las proposiciones desechadas durante la licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las proposiciones deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos la convocante podrá proceder a su devolución o destrucción.</p>
<p><b>LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.</b></p> <p><b>Artículo 70.</b> En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios</p>	<p><b>Artículo Tercero:</b> Se adicionan: un numeral 1 Bis al inciso a), un numeral 2 bis y un 3 Bis al inciso b), y un último párrafo, y se reforma el numeral 10 del inciso a), todos de la fracción XXVIII del artículo 70 de la <b>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</b>, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 70. ...</b></p>

electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

**I. a la XXVII. ...**

**XXVIII. ...**

a). ...

1. ...

**No tiene correlativo**

**2. a 9. ...**

**10.** Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;

**11. al 14. ...**

b). ...

**I. a XXVII. ...**

**XXVIII.** La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

1. ...

**1 bis. En su caso, si se trata de contrato marco o de compra consolidada;**

2. a 9. ...

10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales, municipales o **crédito externo**, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;

11. a 14. ...

b) De las adjudicaciones directas:



<p>1. y 2. ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>3. ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>4. al 11. ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>XXIX. a la XLVIII. ...</p> <p>...</p>	<p>1. ...</p> <p>2. ...</p> <p><b>2 Bis. En su caso, si se trata de contrato marco o de compra consolidada;</b></p> <p>3. ...</p> <p><b>3 Bis. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales, municipales o crédito externo, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;</b></p> <p>4. a 11. ...</p> <p><b>Los procedimientos de adquisición, arrendamiento o contratación deberán ser reportados estrictamente en el rubro correspondiente al procedimiento bajo el que fueron realizados, de conformidad con lo previsto en la ley aplicable.</b></p> <p>XXIX. a XLVIII. ...</p> <p>...</p>
<p style="text-align: center;"><b>LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.</b></p> <p><b>Artículo 64 Bis.</b> Son faltas administrativas graves las violaciones a las disposiciones sobre fideicomisos establecidas en la Ley</p>	<p><b>Artículo Cuarto.</b> Se reforma el artículo 64 Bis de la <b>Ley General de Responsabilidades Administrativas</b>, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 64 Bis.</b> Son faltas administrativas graves las violaciones a las disposiciones sobre fideicomisos establecidas en la Ley</p>

Federal de Austeridad Republicana

Federal de Austeridad Republicana, **así como las violaciones a las disposiciones sobre procedimientos de contratación y registro de la información previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.**

**TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** La Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberán realizar las modificaciones a las disposiciones reglamentarias correspondientes a efecto de dar cumplimiento a lo previsto en el presente decreto.

**TERCERO.** Las entidades federativas realizarán las acciones correspondientes a efecto de dar cumplimiento a lo previsto en el presente decreto en materia de transparencia y responsabilidades administrativas, dentro del plazo de 180 días a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**CUARTO.** La Secretaría de la Función Pública revisará los contratos que a la fecha de publicación del presente Decreto hayan sido registrados en el sistema Compranet bajo una denominación distinta a los procedimientos de adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública, a efecto de verificar su validez legal.